



AVISO INFORMATIVO VISITAS DE SUPERVISIÓN

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2023.

A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA:

At'n. Patronato, representantes, directores, administradores y contadores.

Las Instituciones de Asistencia Privada, a través de sus Patronatos, están sujetas al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y en la demás normatividad que les resulte aplicable, cuya vigilancia está conferida a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 8, 23, 25, 26, 27, 29, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 72, 85, 96, 102, 110, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en relación con los artículos 33, 47, 55, 64, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Dentro del marco de **simplificación administrativa** que guía a esta autoridad, el pasado 18 de octubre de 2022, se implementó el **mecanismo de diagnóstico y seguimiento al cumplimiento de obligaciones a cargo de las Instituciones de Asistencia Privada**, cuyos principales objetivos, son i) verificar el cumplimiento normativo de las Instituciones de Asistencia Privada, ii) identificar la generación de riesgos a su incumplimiento, y iii) brindar asesoría a las Instituciones de Asistencia Privada para lograr el cumplimiento normativo y minimizar los riesgos en su operación, lo anterior al tenor del **Programa de Apego a la Legalidad y Gestión de Riesgos 2022**.

En el mismo sentido es importante señalar que el 2 de marzo de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las **Reglas Generales para la Práctica de Visitas de Supervisión a Instituciones de Asistencia Privada con establecimientos en la Ciudad de México**.

Dicho lo anterior, se hace de su conocimiento que, **a partir del 23 de marzo de 2023, se dará inicio a las visitas de supervisión a las Instituciones de Asistencia Privada con establecimientos en la Ciudad de México**, para lo cual la Dirección de Análisis y Supervisión y, en su caso, de quien designe el Presidente, vigilará de acuerdo con el servicio que prestan las Instituciones:

- a) A las **IAP que prestan servicios de estancias, servicios comunitarios y educación**, en sus diversas modalidades, el cumplimiento del objeto para el que fueron creadas las Instituciones, que los establecimientos, equipo e instalaciones sean adecuados, seguros e higiénicos para su objeto, y que se respete la integridad física, dignidad y los derechos humanos de los beneficiarios conforme al artículo 89 fracciones I, V y VII, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;
- b) A las **IAP que presten servicios diversos a los señalados** en el inciso a) el cumplimiento del objeto para el que fueron creadas las Instituciones conforme al artículo 89 fracción I, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.